

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 143

Presentada por: Administración

Serie 1993-94

PARA CREAR DOS PUESTOS DE INSPECTOR DE SEGURIDAD VEHICULOS EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y MANTENIMIENTO, ESTABLECER REQUISITOS, FUNCIONES, ESCALA RETRIBUTIVA Y ASIGNAR LOS FONDOS PARA EL PAGO DE LA TRANSACCION.

Por Cuanto : A tenor con las necesidades del servicio se hace necesario la creación de dos puestos de Inspector Seguridad Vehículos, adscritos al Departamento de Transportación y Mantenimiento.

POR TANTO : **ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE ABRIL DE 1994.**

Sección 1ra : Crear, como por la presente se crea, dos puestos de Inspector Seguridad Vehículos, adscritos al Departamento de Transportación y Mantenimiento.

Sección 2da : Estos puestos tendrán las siguientes funciones:

Verificar diariamente los informes de las unidades para detectar los servicios que se requieran.

Responsable de verificar las condiciones de los vehículos para determinar la reparación a realizarse.

Solicitar las piezas y/o servicios necesarios para la reparación de los vehículos y equipo a verificar y que se utilicen para los fines solicitados.

Supervisar todas aquellas reparaciones livianas tales como, Montura de Pads, Bandas de Frenos, Tune Up, Monturas de Poleas o Correa y otros desperfectos.

Responsables de la entrada y salida de piezas y equipo del almacén.

Sección 3ra : Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:

Tener conocimiento considerable de los métodos y prácticas modernas aplicables a la reparación y mantenimiento de equipo automotriz.

Tener conocimiento considerable de las prácticas administrativas aplicables a la supervisión de personal diestro y semidiestro en labores de mecánica automotriz.

Tener conocimiento considerable de los riesgos y medidas de seguridad aplicables en un taller de mecánica automotriz.

Conocimiento considerable de los materiales, herramientas y equipo que se utilizan en la reparación y mantenimiento de equipo automotriz.

Habilidad para orientar, adiestrar y supervisar personal en labores de mecánica automotriz.

Habilidad para impartir instrucciones en forma clara y precisa.

Habilidad para preparar informes y mantener registros.

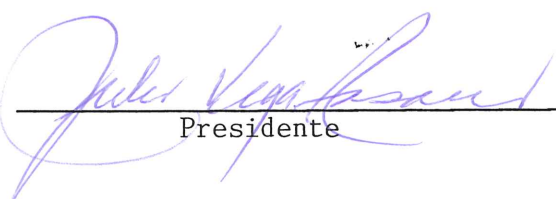
Habilidad para entender y seguir instrucciones.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas en trabajo con compañeros y público en general.


Habilidad para establecer control de piezas, maquinarias y servicios en el taller.

Destreza en el uso de herramientas y equipo propios de un taller de mecánica automotriz.

- Sección 4ta : Este puesto será de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley y los Reglamentos de Personal disponen.
- Sección 5ta : Estos puestos estarán en la escala 13 con una retribución mensual de \$820.00 a \$1,220.00 en la estructura retributiva vigente.
- Sección 6ta : Estos puestos tendrán un período probatorio de cuatro (4) meses.
- Sección 7ma : Este puesto de Inspector Seguridad Vehículos será pagado de la asignación presupuestaria y las economías generadas en la partida 23.10.01.111 - Sueldos Puestos Regulares del Departamento de Transportación y Mantenimiento.
- Sección 8va : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de abril de 1994.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 143, Serie 1993-94, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 11 de abril de 1994.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Milabros Pabón, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez y Elías González Mathews.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de abril de 1994.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos noventa y cuatro.


Secretaria Asamblea Municipal